

San Borja, 31 de Octubre de 2024

**RESOLUCION N° -2024-PRE/INDECOPI**

**VISTOS:** El Informe N° 000206-2024-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000669-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 00336-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con fecha 29 de diciembre de 2023 se emitió la Resolución N° 000109-2023-PRE/INDECOPI, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio de 2024, se aprobaron medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas; aprobando, a través de su artículo 2, la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica;

Que, atendiendo a ello, a través de la Resolución N° 000108-2024-PRE/INDECOPI, de fecha 31 de julio de 2024, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante la Ley N° 32103, que autoriza la Transferencia de Partidas al Pliego 183: INDECOPI, por un monto de S/ 5'139,265.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional: Comando Regional del INDECOPI, y la segunda etapa del expediente electrónico en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;

Que, adicionalmente, el artículo 27 de la mencionada Ley N° 32103 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 221 819 319,00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades del gobierno nacional y los gobiernos regionales, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumpla de manera conjunta con los siguientes requisitos i) que al 29 de agosto de 2024, cuente con el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los

Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o sea un requerimiento pendiente de registro en dicho aplicativo informático que cuente con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la viabilidad y/o legalidad del otorgamiento, ejecución y/o implementación de los referidos registros; y, ii) que para el personal activo, el gasto de dichos registros o requerimientos pendientes de registro se hayan ejecutado al 30 de junio de 2023;

Que, asimismo, a través del numeral 27.2 del precitado artículo 27 se establece que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; precisando que los decretos supremos se publican hasta el 31 de octubre de 2024;

Que, en dicho marco, con el Decreto Supremo N° 201-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, se autoriza la mencionada transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 90 928 897,00 (NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, con cargo a los recursos del Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

Que, de conformidad con el “Anexo I – Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista bajo el alcance del artículo 27 de la Ley N° 32103” del precitado Decreto Supremo N° 201-2024-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 15,826.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual;

Que, para tales efectos, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo N° 201-2024-EF, se dispone que los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, por su parte, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Presidencia Ejecutiva está a cargo del Presidente Ejecutivo, quien es el titular del pliego y ejerce la representación institucional del INDECOPI;

Que, a través del Informe N° 000206-2024-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustenta la transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional 2024 hasta por la suma de S/ 15,826.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de

Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en el marco del numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 201-2024-EF;

Que, a través del Informe N° 000669-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Presidente Ejecutivo se encuentra legalmente facultado para emitir el acto resolutivo que apruebe la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 201-2024-EF, hasta por el monto de S/ 15,826.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES);

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 201-2024-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas al Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, hasta por la suma de S/ 15,826.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **EGRESOS:**

#### **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	183:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
UNIDAD EJECUTORA	001:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001:	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	01:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones 15,826.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 15,826.00**

**TOTAL PLIEGO 15,826.00**

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado digitalmente*

**ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA**  
Presidente Ejecutivo